



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DEL PERÚ – RELIGIONES POR LA PAZ Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante denominado el Convenio, que celebran de una parte **EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DEL PERÚ – RELIGIONES POR LA PAZ**, en adelante denominado **CIP - RP**, con RUC N° 20600818768, con domicilio legal en Jirón José Santiago Wagner N° 2461, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representado por su apoderada, señora **MARÍA LAURA VARGAS VALCÁRCEL**, identificada con DNI N° 25675464, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 12842734 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante denominado **MINAM**, con domicilio legal en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **ALFREDO MAMANI SALINAS**, identificado con DNI N° 03846114, designado con Resolución Suprema N° 009-2021-MINAM y con facultades según Resolución Ministerial N° 003-2021-MINAM; los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"** y en conjunto como las **"PARTES"**, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El **CIP - RP** es una asociación constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, que es un espacio de enlace, cooperación y encuentro entre las comunidades religiosas de mayor arraigo histórico en el Perú. Sus cuatro ejes transversales de trabajo son la lucha contra la corrupción, el cuidado y protección de los bosques tropicales, la integración de refugiados y migrantes y la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.

El **CIP - RP** cuenta con la Iniciativa por los Bosques Tropicales – IRI Perú, que es una plataforma que une a líderes religiosos, pueblos indígenas, autoridades, organizaciones civiles y empresas para promover una Amazonía saludable. IRI – Perú es parte de una iniciativa mayor impulsada por las Naciones Unidas y el Gobierno de Noruega con presencia en la República Democrática del Congo, Indonesia, Brasil, y Colombia. Promueve tres ejes fundamentales de trabajo: (i) concientizar sobre la crisis forestal, (ii) inspirar a la acción basada en la fe, y (iii) abogar por políticas que protejan los bosques tropicales y los derechos de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.



- Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 019-2020-MINAM, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional que permitan implementar mecanismos de coordinación y cooperación entre las **PARTES**, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas a la promoción de los bosques saludables como condición habilitante para el desarrollo y la producción sostenible.

Se entiende que son *bosques saludables* aquellos que pueden asegurar su propia capacidad de regenerarse, de estabilizar el clima y producir lluvia, de albergar su extraordinaria biodiversidad inherente, y de asegurar las funciones ecológicas que mantienen la productividad y abundancia de los bosques y ríos, para beneficio de la humanidad, sus habitantes y culturas.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CIP - RP se compromete, a través de su Iniciativa IRI – Perú, a:

- a. Apoyar al **MINAM** en la difusión de prácticas sostenibles sobre los bosques y la Amazonía, en especial entre las comunidades religiosas que integran el Consejo Interreligioso del Perú, a través de la implementación de IRI locales en zonas rurales y de bosques del país.
- b. Promover diálogos a nivel nacional y local para mejorar la información y entendimiento sobre sostenibilidad de los bosques.
- c. Ofrecer sus capacidades para articular o mediar en conflictos locales sobre usos del bosque cuando ello sea posible.
- d. Participar en charlas, capacitaciones y reuniones de trabajo, cuando ello sea requerido por el **MINAM**.
- e. Hacer partícipe al **MINAM** de los eventos de capacitación que organice **IRI - Perú** en los temas que son materia del presente Convenio.
- f. Lanzar la campaña Pacto por la Amazonía, que busca involucrar activamente a las comunidades religiosas, indígenas, empresariales y ambientales del Perú, así como a actores regionales, en una agenda nacional por la Amazonía y los bosques saludables.

El **MINAM** se compromete a:

- a. Facilitar la coordinación con otras instituciones del sector público u organizaciones que se estimen pertinente para la implementación del presente Convenio.
- b. Cooperar con la participación de funcionarios y especialistas en el desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización y diálogo, organizadas por ambas **PARTES** en el marco del presente Convenio.
- c. Participar en las reuniones de planificación de los diálogos, encuentros, talleres y otros eventos afines al objeto del Convenio; así como en las de seguimiento y evaluación de avances.
- d. Difundir los eventos que sean objeto del presente convenio y organizados de manera conjunta entre las **PARTES**.
- e. Coordinar el adecuado cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas

formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las **PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, estarán a cargo:

- Por el **CIP - RP**: la Iniciativa por los Bosques Tropicales – IRI Perú, a través del/la secretaria /o Ejecutivo/a (laura.vargas@interfaithrainforest.org).
- Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Diversidad Biológica.

En caso que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con el **CIP - RP**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del **MINAM**.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, las **PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo, en función de los compromisos asumidos por las **PARTES**. El Plan de Trabajo será aprobado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posterior a la fecha de suscripción del Convenio. Las **PARTES** elaborarán planes anuales, que formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de las **PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las **PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos, a fin de implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el logro del objeto del presente Convenio.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por acuerdo entre las **PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio sin consentimiento de las **PARTES**.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la **PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 14.1 La información que las **PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 14.2 Las **PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 14.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 14.4 Las **PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
 - a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por la **PARTE** receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

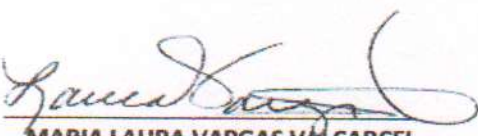
- 15.1 Para los efectos del presente Convenio, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda la documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a los correos electrónicos que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:
- Por el **CIP - RP**: peru@interfaithrainforest.org
 - Por el **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 Las **PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por las **PARTES** durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la vigencia del mismo.

En señal de conformidad, en la ciudad de Lima, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción de este documento y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

ALFREDO MAMANI SALINAS
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los
Recursos Naturales
MINISTERIO DEL AMBIENTE



MARIA LAURA VARGAS VÁLCARCEL
Apoderada
**CONSEJO INTERRELIGIOSO DEL PERÚ – RELIGIONES
POR LA PAZ**